



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 179

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 22 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
Ejecutivo

### Decreto Nº 1103

Córdoba, 8 de Julio de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0047-015704/11 - Cuerpos 1 y 2, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución Nº 249/11, se adjudique en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los establecimientos que a continuación se detallan: I.P.E.M. Nº 152 ALEJO CARMEN GUZMÁN, ubicado en Av. Del Trabajo Nº 551 B° Alem; ESCUELA Nº 154 JOSÉ MARÍA PAZ, ubicada en calle Mariano Usandivaras Nº 2254 B° Patricios; ESCUELA Nº 159 CURA BROCHERO, ubicada en calle Jamaica Nº 915 B° Residencial América; ESCUELA ARISTÓBULO DEL VALLE, ubicada en calle Martín Jáuregui Nº 1657 B° Talleres Este; ESCUELA 2 DE ABRIL, ubicada en calle Canonigo Chorroarín Nº 2851 B° Residencial San Jorge y ESCUELA REPÚBLICA DE LA INDIA, ubicada en Cno. Monte Cristo Km. 5 1/2 B° Villa Claudina, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.287.709,09.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto Nº 814/10, por el cual se crea el Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas - II Etapa, destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de Capital e Interior, dependientes del Ministerio de Educación, adjuntándose listado de establecimientos en estado de Emergencia Edilicia, entre los que se encuentran las escuelas descriptas con anterioridad.

Que a tenor de los informes técnicos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Crean el Programa "Soy Capaz"

### Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad.

#### Decreto Nº 1357

Córdoba, 25 de Agosto de 2011

**VISTO:** El Expediente Nº 0427-030393/2011 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la creación del Programa "SOY CAPAZ" - Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad-, a través del cual se procura promover la inclusión laboral para personas con discapacidad, habiendo sido el mismo formulado en atención y concordancia con las políticas de promoción de este sector poblacional, que forman parte de los objetivos y estrategias de acción y competencia de la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Programa que se pretende instituir se funda en los Artículos 23, 27 y 54 de la Constitución Provincial y en la Ley Nacional 26.378 que ratifica la adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente en lo que se refiere a Trabajo y Empleo.

Que el objetivo general del Programa de que se trata, es el de promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral, mejorando su empleabilidad y su inclusión en igualdad de oportunidades, siendo los objetivos específicos: 1) Estimular y apoyar una mayor contratación de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario; 2) Promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad (PCD), de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales; 3) Mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, en particular, combatiendo activamente su discriminación en el mercado de trabajo.

Que el Programa "SOY CAPAZ" - Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad-, promueve e incentiva la inserción laboral en el empleo formal u ordinario de personas con discapacidad, acompañando el proceso desde la búsqueda voluntaria de trabajo, hasta lograr la inserción laboral, a través de tres líneas de acción o Subprogramas: a) "Nexo" -Oficina de Orientación e Intermediación Laboral para personas con discapacidad-; b) Becas de adaptación y aprestamiento laboral (BAAL) para personas con discapacidad en Empresas e Instituciones de la Sociedad Civil, a modo de capacitación en servicio y prácticas calificantes; c) Subsidio estímulo a la inserción laboral (EIL) de personas con discapacidad, con carácter de ayuda económica no remunerativa a las Empresas e Instituciones Privadas o Gubernamentales, que incentiven bajo la forma de contrato de trabajo por tiempo indeterminado, la incorporación de personas con capacidades diferentes a puestos de trabajo vacantes o nuevos.

Que serán beneficiarios del Programa que por este instrumento legal se instituye, toda persona con discapacidad, mayor de dieciocho (18) años que pueda desarrollar tareas laborales y no se encuentre trabajando en relación de dependencia al momento de acceder al mismo, debiendo acreditar la condición de discapacidad mediante certificado único de discapacidad.

Que resulta preciso promover el compromiso de las empresas y organizaciones no gubernamentales a fin de que colaboren con el Estado Provincial para contener a las personas con discapacidad, en virtud de las escasas oportunidades de inserción laboral que existe hacia este grupo socialmente vulnerable.

Que el Programa prevé, el cumplimiento de requisitos excluyentes para la participación de las empresas o empleadores.

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación asumir la responsabilidad del Programa como así también la ejecución del mismo,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Decreto Nº 380

Córdoba, 21 de marzo de 2011

**VISTO:** El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Actas Acuerdo con fecha 11 de Marzo de 2011 con el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba y 15 de Marzo de 2011 con el Sindicato Vial Córdoba.

Que las mencionadas Actas se refieren al incremento salarial acordado para la totalidad del año en curso, aplicable al personal representado por las citadas entidades gremiales.

Que asimismo, y a los fines de aplicar una política salarial homogénea en los distintos regímenes laborales de la Administración Pública Provincial, resulta conveniente actualizar las remuneraciones del Personal Directivo del Equipo de Salud Humana.

Que, según lo dispuesto por el artículo 191° de la Ley Nº 6485 (T.O. Dto. Nº 1680/92), el Personal de la Administración General de la Provincia de Córdoba percibe en concepto de Asignaciones Familiares las que se establecen en el Régimen Nacional vigente, y sus montos son los que rigen para la Administración Nacional.

Que la aplicación de los incrementos salariales dispuestos tanto por el Decreto Nº 282 de fecha 9 de Marzo de 2011, como por el presente instrumento legal,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 1103

obrantes en autos y de la situación de emergencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del artículo 7º, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha aprobado la documentación Técnica compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Pliego Particular de Condiciones la que corre agregada en las presentes actuaciones.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, procediéndose a la apertura de las propuestas conforme Cotización de Precio Nº 12/11 presentadas surgiendo de la evaluación efectuada por la citada Subsecretaría, que la propuesta presentada por la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.287.709,09, que es inferior en (-) 00,96% al Presupuesto Oficial, es la más económica y conveniente, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 286/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 000653/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los establecimientos que a continuación se detallan: I.P.E.M. Nº 152 ALEJO CARMEN GUZMÁN, ubicado en Av. Del Trabajo Nº 551 Bº Alem; ESCUELA Nº 154 JOSÉ MARÍA PAZ,

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 1357

a través de la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género y de la Dirección General de Programas de Empleo dependiente de la Secretaría de Planificación y Control de Programas, según competencias establecidas por el Artículo 30 de la Ley 9454.

Que la referida jurisdicción ministerial está facultada para dictar todas las normas complementarias y tomar las medidas que resulten necesarias para asegurar su funcionamiento; así como suscribir Convenios con Empresas y Organizaciones No Gubernamentales, que resulten necesarios para la operatividad del Programa de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 443/2011 y 000749/2011, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el Programa "SOY CAPAZ" – Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad-, el que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto, que compuesto de catorce (14) fojas, forma parte integrante del mismo.-

**ARTÍCULO 2.-** DISPÓNESE que el Ministerio de Desarrollo Social, será la Autoridad de Aplicación del presente Programa y Responsable de su Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto.-

ubicada en calle Mariano Usandivaras Nº 2254 Bº Patricios; ESCUELA Nº 159 CURA BROCHERO, ubicada en calle Jamaica Nº 915 Bº Residencial América; ESCUELA ARISTÓBULO DEL VALLE, ubicada en calle Martín Jáuregui Nº 1657 Bº Talleres Este; ESCUELA 2 DE ABRIL, ubicada en calle Canonigo Chorroarín Nº 2851 Bº Residencial San Jorge y ESCUELA REPUBLICA DE LA INDIA, ubicada en Cno. Monte Cristo Km. 5 1/2 Bº Villa Claudina, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", con la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.287.709,09).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que

asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.287.709,09) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000259, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande la ejecución del presente Programa será imputado a la Jurisdicción 155 – Ministerio de Desarrollo Social-, Programa 564-008 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 06 – Subparcial 01 "TRANSFERENCIAS PARA CAPACITACION, PROMOCION O INSERCIÓN LABORAL", a cuyos fines el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.-

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

EL ANEXO DEL PRESENTE DECRETO ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GENERO DE ESTA JURISDICCION MINISTERIAL. TEL. Nº 4688506.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 380

implicarían para un gran número de agentes públicos una notable merma en los montos de las asignaciones familiares que perciben, en virtud de no haberse modificado en el Régimen Nacional las escalas de sueldos brutos que se toman como base para determinar los valores de las citadas asignaciones.

Que a los fines de evitar dicha disminución, es conveniente en esta instancia modificar los valores para la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las asignaciones familiares a liquidarse al personal de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que, asimismo, y en beneficio de los agentes públicos, es menester establecer que en caso de producirse modificaciones en el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, si de la aplicación de la tabla aprobada, resultare un tramo inferior al correspondiente según el Régimen Nacional, se utilizará el tramo correspondiente a este último régimen para la determinación de los valores de las asignaciones.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida

de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 51º de la Ley Nº 8024 (T.O. Dto. 40/09) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación, corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, tanto para los sectores cuyos incrementos salariales se encuentran definidos en el presente instrumento legal, como para los que se encuentran comprendidos en el Decreto Nº 282/11.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144º inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Nº 9820, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Título I  
Personal del Tramo Ejecución del  
Escalafón General

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉCENSE, para el per-

sonal del Tramo Ejecución del Escalafón General Ley Nº 9361, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1º de Febrero de 2011: aumento de dieciocho con cincuenta por ciento (18,50%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1º de Julio de 2011: aumento de trece por ciento (13%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 30 de Junio de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2011, para el Personal del Tramo Ejecución del Escalafón General Ley Nº 9361, el pago de un concepto mensual de carácter remunerativo, que se denominará "Adicional por Refrigerio" y será equivalente, para todos los cargos, al ocho por ciento (8%) del sueldo básico del cargo del Agrupamiento Servicios Generales Categoría 1 (Código 18001).

**ARTÍCULO 3º.-** REDETERMINANSE los salarios correspondientes a diversos cargos del Tramo Ejecución del Escalafón General, según las condiciones y vigencia establecidas en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Título II  
Personal del Equipo de Salud Humana

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉCENSE, para el Personal de los Niveles Operativo y de Conducción del Equipo de Salud Humana Ley Nº 7625, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1º de Febrero de 2011: aumento de veintidós con cincuenta por ciento (22,50%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1º de Julio de 2011: aumento de trece con setenta y uno por ciento (13,71%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 30 de Junio de 2011.

**ARTÍCULO 5º.-** ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2011, para el Personal de los Niveles Operativo y de Conducción del Equipo de Salud Humana Ley Nº 7625, el pago de un concepto mensual de carácter remunerativo, que se denominará "Adicional por Refrigerio" y se calculará en los siguientes términos:

a) Para los cargos de cuarenta (40) horas semanales, será igual al ocho con veinticinco (8,25%) del sueldo básico del cargo 746015 (Grupo Ocupacional IV, Personal Operativo, Categoría 1, 40 hs.).

b) Para el resto de los cargos, su valor se calculará en forma proporcional, según la carga horaria asignada, tomando como base el monto determinado para cuarenta (40) horas.

**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE**, para el Personal Directivo del Equipo de Salud Humana (artículo 6° Ley N° 7625), incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de veintiocho con cincuenta por ciento (28,50%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de catorce con setenta y nueve por ciento (14,79%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 30 de Junio de 2011.

**ARTÍCULO 7°.- OTÓRGANSE** incrementos en la suma mensual que perciben los residentes del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de dieciocho por ciento (18%) de su asignación básica, sobre el valor vigente al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de once por ciento (11%) de su asignación básica, sobre el valor vigente al 30 de Junio de 2011.

#### Título III Personal de la ex Dirección Provincial de Hidráulica

**ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCENSE**, para el personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica regido por Resolución N° 768/87 y sus modificatorias, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

c) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de trece con cincuenta por ciento (13,50%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

d) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de nueve con cincuenta por ciento (9,50%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 30 de Junio de 2011.

**ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE** incrementos del Adicional Remunerativo creado por Decreto N° 243/90, para el personal incluido en el artículo precedente, según los valores y períodos detallados en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE**, con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2011, para el Personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica regido por Resolución N° 768/87 y sus modificatorias, el pago del "Adicional por Refrigerio", el que se liquidará en idénticas condiciones y montos a las establecidas en el artículo 2° del presente Decreto.

#### Título IV Personal de Cuerpos Artísticos

**ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCENSE**, para el personal de Cuerpos Artísticos regido por Ley N° 6485, T.O. Dto. 1680/92, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

e) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de veinticuatro con diez por ciento (24,10%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

f) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de doce con ochenta por ciento (12,80%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 30 de Junio de 2011.

**ARTÍCULO 12°.- DISPÓNESE** incrementos

del Adicional Remunerativo creado por Decreto N° 243/90, para el personal incluido en el artículo precedente, según los valores y períodos detallados en el Anexo III, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

#### Título V Personal Vial

**ARTÍCULO 13°.- INCREMENTÁSE** el valor del sueldo básico de la Clase I del Personal Vial, regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, el que ascenderá al importe de pesos ochocientos noventa con cuarenta y siete centavos (\$890,47), a partir del 1° de Febrero de 2011, y a pesos novecientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$974,86) a partir del 1° de Julio del corriente año. Los sueldos básicos de las restantes categorías se ajustarán, para cada caso, según los índices establecidos en el citado Convenio.

#### Título VI Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCENSE** -en los términos del inciso a) de la reglamentación del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09)- los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, según lo detallado para los correspondientes períodos y sectores en el Anexo IV que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15°.- DISPÓNESE** la aplicación de la tabla incorporada como Anexo V que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, a los fines de la determinación del tramo de remuneración para el cálculo del monto de Asignaciones Familiares a liquidarse al personal de los tres Poderes del Estado Provincial, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezcan, y con la vigencia indicada en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 16°.- ESTABLÉCESE** que en el caso de producirse modificaciones en el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, si de la aplicación de la tabla obrante en el Anexo V del presente Decreto, resultare un tramo inferior al correspondiente según el Régimen Nacional, se utilizará el tramo correspondiente a este último régimen para la determinación de los valores de las asignaciones.

**ARTÍCULO 17°.- ENCOMIÉNDASE** al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 18°.- EL** presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 19°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1273

Córdoba, 12 de Agosto de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 00451-062937/11 en el cual obra la propuesta de prórroga del contrato de concesión de la ex usina Mendoza, presentada por su concesionario señor Jorge Héctor Bertona, y cuyo vencimiento se opera el día 15 de agosto de 2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo adhiere a la opinión vertida en autos por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, plasmada a fs. 5 en cuanto estima conveniente la realización, de un nuevo proceso licitatorio público, el que garantizará una amplia participación de todos los interesados con nuevas alternativas.

Que el decisorio respecto a la aceptación o rechazo de la prórroga, constituye un acto discrecional (razones de oportunidad y conveniencia citadas en el párrafo precedente) de este Poder Concedente, a partir de que su perfeccionamiento, requiere de un acuerdo de partes y en manera alguna constituye una prerrogativa del concesionario (7.4 del Contrato de Concesión).

Que bajo ambas premisas, una de carácter decisiva y otra de basamento legal, sumado a la extinción de la concesión por vencimiento del término de la misma, procede disponer el rechazo del pedido de prórroga de esta última formulado por el señor Jorge Héctor Bertona (23.1 inciso 1° del Contrato de Concesión).

Que por otra parte, se estima conveniente delegar en el ERSeP, a través de su Gerencia Vial y Edilicia, la instrumentación de los actos a cumplir como consecuencia del vencimiento de la concesión, como el correspondiente inventario, acta de recepción, toma de posesión y demás, necesarios para el correcto recupero del objeto de la concesión y que se encuentran previstos en el contrato de la misma.

Que finalmente resulta pertinente, la fijación de un plazo que se estima como máximo en cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de los actos citados en el párrafo precedente y que obrara además como de cumplimiento obligatorio por parte del concesionario y de emplazamiento de desocupación a la vez, dada la finalización del término de la misma.

Por ello, normas citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 577/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0935/11

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE** el pedido prórroga del contrato de concesión de la ex usina Mendoza, presentada por su concesionario señor Jorge Héctor Bertona.

**ARTÍCULO 2°.- DELÉGASE** en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a través de su Gerencia Vial y Edilicia, la instrumentación de los actos a cumplir como consecuencia del vencimiento de la concesión de que se trata, como el correspondiente inventario, acta de recepción, toma de posesión y demás, necesarios para el correcto recupero del inmueble objeto de la concesión y que se encuentran previstos en el contrato de la misma.

**ARTÍCULO 3°.- EMPLÁCESE** al Concesionario a cumplir conjuntamente con el ERSeP los actos descriptos en el artículo precedente y que surgen del Contrato de Concesión (Artículo 23.1, 23.2 correlativos y concordantes) en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a la par de constituir este último el plazo dentro del cual el Concesionario deberá proceder a la desocupación y restitución del inmueble objeto de la concesión por extinción.

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
Obras y Servicios Públicos

**Resolución N° 99**

Córdoba, 2 de Junio de 2010

Expediente N° 0451-058949/10.-

**VISTO:** este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable al CLUB ATLETICO BANFIELD de la ciudad de ALTA GRACIA, suscripta por su Presidente, señor Pablo IRIARTE, su Tesorero, señor Pablo Sebastián NAVARRO y su Secretaria, señora Beatriz LUNA para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL 1RA. ETAPA - ACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y VESTUARIO", explicitándose las razones que lo justifican.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Club incorpora a fs. 3/11 de autos Planos y Presupuesto General.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del CLUB ATLETICO BANFIELD, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 90.000,00, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un adelanto de \$ 27.000,00 y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 244/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) a favor del CLUB ATLETICO BANFIELD de la ciudad de ALTA GRACIA, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Pablo IRIARTE (D.N.I. N° 24.196.327), para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL 1RA. ETAPA - ACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y VESTUARIO".

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000285, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 501-001 - Partida: 10.05.05.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, con oportuna rendición de cuentas, por parte del Presidente del CLUB ATELETICO BANFIELD de la ciudad de ALTA GRACIA.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 33**

Córdoba, 29 de Marzo de 2011.

Expediente N° 0451-060616/10.-

**VISTO:** este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 10 de enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Asociación Deportiva Norte Alta Gracia, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA CASERO, CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA PÚBLICO Y

REPARACIONES GENERALES".

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 28/36 y fs. 45/47 se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra citada, el cual asciende a la suma de \$ 200.810,00, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un adelanto de \$ 80.324,00, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del acuerdo.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Deportiva Norte Alta Gracia por el monto consignado en su cláusula octava, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 93/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 200.810,00), a favor de la Asociación Deportiva Norte Alta Gracia, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 10 de enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Asociación, representada por su Presidente, señor Oscar Antonio LINGUA, (L.E. N° 6.444.135) con domicilio en calle Uruguay N° 251, B° Norte de la ciudad de Alta Gracia, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA CASERO, CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA PÚBLICO Y REPARACIONES GENERALES" que como ANEXO I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 200.810,00) conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000101 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001 - Partida 10.05.05.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 80.324,00) en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, a favor de la Asociación Deportiva Norte Alta Gracia, con oportuna rendición de cuentas, por parte del Presidente de la citada Asociación.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 96**

Córdoba, 29 de Abril de 2011

Expediente N° 0451-029275/11

**VISTO:** este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable de la Asociación Cordobesa de Bicycross, suscripta por su Presidenta, señora Lina Ofelia LUCCO de KATOGUI para ser destinado a la obra: "EJECUCIÓN DE CURVAS EN PISTA BICICROSS Y RAMPAS DE PARTIDA EN EL PARQUE GARCÍA LORCA DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA" explicitándose las razones que lo justifican.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/8 de autos, se ha incorporado documental relativa a la

obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor la Asociación Cordobesa de Bicycross, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 200.000,00 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 190/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a favor de la Asociación Cordobesa de Bicycross, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente, señora Lina Ofelia LUCCO de KATOGUI, (D.N.I. N° 11.470.934) para ser destinado a la obra: "EJECUCIÓN DE CURVAS EN PISTA BICICROSS Y RAMPAS DE PARTIDA EN EL PARQUE GARCÍA LORCA DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA".

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000292, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 512-000 Partidas 10.05.05.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
Obras y Servicios Públicos

**Resolución N° 89**

Córdoba, 11 de Julio de 2011

Expediente N° 0045-014783/09/A53000/11.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 00320/11, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 1 - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 12 de abril de 2011, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata se marca en el Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, constando a fs. 30 adhesión a dicho régimen solicitado por la contratista.

Que por Decreto N° 1708 de fecha 24-11-09, se dispuso la adjudicación de la obra a la citada empresa y con fecha 27-01-10 se celebró el respectivo Contrato de Obra.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al

artículo N° 9° del Pliego Particular de Condiciones respecto a la Redeterminación de Precio, mediante fórmula polinómica se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra superior al 10% entre la fecha de licitación y marzo/2010 y entre este último mes y noviembre/10, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos (Fri a marzo/10) es de 1,10, ascendiendo la obra faltante de ejecutar redeterminada a \$ 44.581.423,79, según detalle del Anexo I al Acta Acuerdo, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.681.035,00, alcanzando el monto del mismo a la suma de \$ 46.194.301,60.

Que la segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos (Fri a noviembre/10) es de 1,25, ascendiendo la obra faltante de ejecutar redeterminada a \$ 17.569.611,07, según detalle del Anexo I al Acta Acuerdo, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.936.242,88, alcanzando el monto del mismo a la suma de \$ 48.130.544,48.

Que se acuerda también el nuevo Plan de Avance de obra, manteniendo el plazo de la misma establecido originalmente.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 y legislación de índole nacional o provincial concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de esta redeterminación, a partir de la fecha del Acta Acuerdo.

Que si al momento de su emisión, el certificado mensual incluye importes por reajuste correspondientes a períodos anteriores, éstos generarán intereses solo a partir del vencimiento del certificado en el cual hayan sido incorporados, quedando sin efecto todos aquellos reclamos interpuestos con anterioridad por el contratista sobre estos aspectos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 462/11, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1205/08,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 1 – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.617.277,88), suscripta con fecha 12 de abril de 2011, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOS-CIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.617.277,88), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000607, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3958 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICO

**MINISTERIO DE  
Gobierno**

**Resolución N° 258**

Córdoba, 15 de agosto de 2011

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034616/2010 en el que se propone el cambio de los coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de La Puerta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones copia de la Resolución Ministerial N° 176/2010 de fecha 16 de junio de 2010, por la que se reconoce e inscribe la Junta de Participación Ciudadana de la localidad de La Puerta, designándose como Coordinadores a los señores Bernardino Miguel GELOSA y a Roberto Carlos CIOCCATTO.

Que se incorpora la solicitud de reconocimiento de nuevas autoridades, nominándose mediante Acta de Renovación de Autoridades realizada el 3 de mayo de 2011, como coordinadores a los señores Roberto Carlos CIOCCATTO y a Ramón Lorenzo PERALTA.

Que la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno propicia el cambio de Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral mencionada, solicitando la designación de los nominados anteriormente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 355/2011,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por designados a los señores Roberto Carlos CIOCCATTO (M.I. N° 17.848.384), con domicilio en calle Las Heras s/n y a Ramón Lorenzo PERALTA (M.I. N° 10.172.874), con domicilio en calle Obispo Trejo N° 461, ambos de la Localidad de La Puerta como Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de La Puerta, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 176/10.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUNTESE copia de la presente Resolución en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, obrante bajo la órbita de la Dirección Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

**MINISTERIO DE  
Finanzas**

**Resolución N° 284**

Córdoba, 26 de Julio de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0027-044616/2011, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas, asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial -Ley N° 9873-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 5/28 obran copias certificadas de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario por los montos y conceptos allí consignados, autorizados durante el mes de mayo de 2011.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 29 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 481/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, las que como Anexo I, con veinticuatro (24) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 330**

Córdoba, 1° de Septiembre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0165-088942/2011, por el que cual la Secretaría General de la Gobernación propicia una compensación interinstitucional desde la Jurisdicción 1.70 a la Jurisdicción 1.01. en el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración cede a la Jurisdicción 1.01 -Secretaría General de la Gobernación- crédito presupuestario por la desafectación de dos obras que no se realizarán en el presente ejercicio, para contar con saldo suficiente para atender gastos devenidos en las distintas dependencias de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a fin de posibilitar la imputación del crédito cedido por la Jurisdicción 1.70 es necesario realizar adecuaciones presupuestarias en ambos Servicios Administrativos, disminuyendo la partida 12 de la citada Jurisdicción e incrementando el crédito de la Jurisdicción 1.01 Secretaría General de la Gobernación en las siguientes Categorías Programáticas: 01 "Política Provincial y Conducción Superior"; 03 "Prensa y Difusión del Poder Ejecutivo"; 05 "Secretaría de la Gobernación"; 06 "Recursos Humanos"; 07 "Desarrollo de Operaciones Aéreas"; 13 "Fiscalía de Estado" y 14 "Boletín Oficial".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5  
RESOLUCIÓN Nº 330

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia la adecuación del Plan de Inversiones Públicas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 684/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 2 el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provin-

cial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

**PODER  
Legislativo**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9987**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Estación Ferreyra, Departamento Capital, designado como Lote Cincuenta y Tres, con una superficie total de veinticinco hectáreas, cincuenta y un metros cuadrados (25 has, 51,00 m2) según Plano Nº 91.219. Reconoce servidumbre de afectación inscripta al Folio 374, Año 1951. Su nomenclatura catastral responde a: Pueblo 11, Circunscripción 01, Sección 01, Distrito 24, Zona 14, Manzana 035, Parcela 053, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta Nº 1101-2112742-3 e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 216.387 del Departamento Capital (11).

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se dispone por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba, con los fines previstos en la Ley Nº 9811.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** El inmueble cuya expropiación se autoriza por la presente Ley se debe destinar exclusivamente al saneamiento de títulos de las viviendas del asentamiento denominado "Los Fresnos", según el parcelamiento que oportunamente se confeccionará con arreglo a la normativa vigente a tal fin, no pudiendo dársele otro destino.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir los lotes que componen el inmueble expropiado a nombre del responsable del grupo familiar que lo habita en los términos de la Ley Nº 9811 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**SERGIO SEBASTIÁN BUSSO**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILHERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto Nº 1363**

Córdoba, 31 de agosto de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la

Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia Nº 9987. Cúmplase.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley 6394.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el

señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. **RICARDO ROBERTO SOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**RESOLUCIONES  
Sintetizadas**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SEVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESOLUCION Nº 00051 – 26/01/2011 - Aprobar el Acta Nº 3 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 392, de Los Chañaritos, de fecha 02 de Diciembre de 2010, referida a la elección de 1º Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor José Lisoni, D.N.I. Nº 11.094.127.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1º Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-Aprobar el Acta de Asamblea antes aludida, en lo referido a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos tendrán una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:**

Vicepresidente: FORNEROD, Betty.....D.N.I. 12.435.791

Tesorero: DALMASSO, Alcides.....D.N.I. 06.443.528

1º Vocal: BORSATTO, Juan.....D.N.I. 16.635.029

2º Vocal: DAGATTI, Milton.....D.N.I. 17.116.566

S/ EXPEDIENTE Nº 0045 - 001315/78.-

**RESOLUCION Nº 00052 – 26/01/2011 - Autorizar a la Firma "AFEMA S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra "Cobertura Zona 1 – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados de Capital y Alrededores", hasta la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación Nº 616.493, expedida por "ALBA COMPAÑÍA**

**ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE Nº 0045-014783/09.-**

**RESOLUCION Nº 00053 – 26/01/2011 - Autorizar a la Firma "A.P.E. S.A. Empresa Constructora", a sustituir en forma anticipada el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra "Cobertura Zona 3ª - Conservación en Caminos Pavimentados del Centro y Este – Dptos.: General San Martín – Unión – Marcos Juárez – Juárez Celman", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución Anticipada de Fondo de Reparación Nº 800.311, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE Nº 0045-013747/06.-**

**RESOLUCION Nº 00054 – 26/01/2011 - Autorizar a la Firma "AFEMA S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a la Certificación de la obra "Sistematización AV. Padre Luchesse – Tramo: Intercambiador sobre Ruta Provincial E53 – Rotonda AV. Argentina", hasta la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación Nº 616.371, expedida por "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE Nº 0045-014670/08.-**

**RESOLUCION Nº 00055 – 27/01/2011 - Facultar al Sr. Vocal de este Directorio, Cr. Carlos Pérez, a efectos que en el período comprendido entre el 31 de Enero y 21 de Febrero del año en curso, suscriba las certificaciones de obra que se eleven por las áreas técnicas correspondientes.**

RESOLUCION N° 00057 – 28/01/2011 - Aprobar una ampliación de plazo de CUATRO (4) meses en la ejecución de la obra "Puente sobre el Río Chocancharava – Tramo: Enlace Calle Pellegrini y Calle Reforma Universitaria", a cargo de la Razón Social "ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 01 de Junio de 2011.- Tener por renunciada a la Contratista, a incoar cualquier tipo de reclamo y/o acciones administrativas o judiciales por compensaciones, gastos improductivos o indirectos, lucro cesante, indemnizaciones, como por cualquier otro concepto originado por la referida ampliación de plazo.-Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-014909/09.-

RESOLUCION N° 00058 – 28/01/2011 - Aprobar una ampliación de plazo de CIEN (100) días calendario en la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios) – Tramo: Ruta Nacional N° 9 – Autopista Córdoba - Pilar", a cargo de la Razón Social "VIMECO S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 10 de Marzo de 2011.- Tener por renunciada a la Contratista, a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudieran ocasionar la instrumentación, tramitación y aplicación que demande la ampliación de plazo solicitada.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-013959/07.-

RESOLUCION N° 00059 – 29/01/2011 - Dejar transitoriamente a cargo del Departamento II Tierras y Valuaciones a la Ing. Lorena Schreter, desde el día 12 de Enero de 2011 hasta el 14 de Febrero de 2011, por las razones vertidas en los Considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00003 – 11/01/2011 - Aprobar el Acta N° 97, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 08, de Guatimozín, de fecha 07 de Julio de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:  
Presidente: MOLINS, Carlos..... D.N.I. 21.961.636  
Secretario: NAVARRO, Norberto..... D.N.I. 21.403.129  
3° Vocal: ROSSI, Jorge ..... D.N.I. 20.634.015  
(Persona de Repres. Nec de la Municipalidad de Guatimozín s/ Decreto N° 21/10):  
4° Vocal: ECHEVERRIA, Sergio D..... D.N.I. 20.077.572  
1° Rev. de Cuentas: ANGELINO, Javier..... D.N.I. 21.403.128  
2° Rev. de Cuentas: DIANDA, Jorge ..... D.N.I. 21.961.640  
S/ EXPEDIENTE N° 0045-026431/56.-

RESOLUCION N° 00004 – 11/01/2011 - Aprobar el Acta N° 348 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 31, de Ordoñez, realizada el día 16 de Junio de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:  
Vice-Presidente: DEMARIA, Ricardo A.....D.N.I. 10.758.781  
Tesorero: BERTELLO, Eduardo F.....D.N.I. 06.556.775  
1° Vocal: BELTRAMI, Gustavo A.....D.N.I. 16.484.117  
2° Vocal: OSSO, Miguel A. ....D.N.I. 11.474.346  
S/ EXPEDIENTE N° 0045-026603/56.-

RESOLUCION N° 00005 – 12/01/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "CLARO A.M.X ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo en zona de camino de la Ruta Provincial E-66, de cables de telecomunicaciones en la localidad de Jesús María, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan.-

RESOLUCION N° 00006 – 12/01/2011 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para

que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la instalación de una cañería y válvula en banquina/vereda en Ruta Provincial N° 05 Prog. Km. 93,300 para la provisión de gas natural al Complejo Turístico VALLE DEL SOL (D.C. N° 03935) de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, a través de la Contratista ING. EDUARDO DOMÍNGUEZ, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01 y las que a continuación se detallan.-

RESOLUCION N° 00007 – 12/01/2011 - Rechazar la solicitud de permiso de uso precario presentada por la Municipalidad de "Arroyo Cabral", por las razones vertidas en los considerando de la presente, y mantener firme los términos de la Carta Documento N° CBH 0059633 (4) y la intimación practicada con fecha 15 de Julio del corriente año.- Evaluar, a través del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, los daños ocasionados en la zona del camino T32-2 a los fines de perseguir su resarcimiento.-

RESOLUCION N° 00008 – 14/01/2011 - Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Noviembre de 2010, la que como Anexo I, compuesto de 20 Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-S/EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-ANEXO N° 52987/11.-

RESOLUCION N° 00009 – 14/01/2011 – Rechazar la denuncia formulada por el Señor Ramón ALVAREZ, atento a no acreditarse la naturaleza pública del camino en cuestión, conforme lo expresado en los considerando de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0045- 014919/09.-

RESOLUCION N° 00009(BIS) – 14/01/2011 - Aprobar el Acta N° 191 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 248, de Huanchilla, realizada el día 04 de Agosto de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:  
Vice-Presidente: CASALIS, Walter R.....D.N.I. 14.170.809  
Tesorero: MARINO, Dante D.....D.N.I. 16.440.738  
1° Vocal: GAMALERI, Walter J.....D.N.I. 20.078.568  
2° Vocal: BOAGLIO, Edgar W.....D.N.I. 17.798.036  
Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.- S/ EXPEDIENTE N° 31288/61.-

RESOLUCION N° 00011 – 14/01/2011 - Aprobar el Acta N° 37 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 412, de Cerro Colorado, realizada el día 07 de Octubre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:  
Vicepresidente: GOMEZ, Carlos A.....D.N.I. 08.008.517  
Tesorero: CABRAL, Eduardo R.....D.N.I. 13.560.423  
1° Vocal: GOMEZ, Patricia.....D.N.I. 22.239.698  
2° Vocal: CEBALLOS, Arcenio..... D.N.I. 06.600.507  
S/ EXPEDIENTE N° 0045-012526/03.-

RESOLUCION N° 00012 – 14/01/2011 - Aprobar el Acta N° 88 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de El Tío, de fecha 11 de Agosto de 2010, referida a la elección de 3° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Matías Arrighi, D.N.I. 25.761.043, como 3° Vocal.-Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 3° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la correspondiente Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.- Aprobar el Acta de Asamblea antes aludida, en lo referido a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos tendrán una duración de Cuatro (4) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:  
Vicepresidente: LAROSSA, Roberto.....D.N.I. 24.751.403  
Tesorero: MANA, Fernando .....D.N.I. 12.375.767

1° Vocal: FERRATTO, Delmo.....D.N.I. 10.552.064  
2° Vocal: MAXIMINO, Juan C.....D.N.I. 06.446.230  
S/ EXPEDIENTE N° 0045 - 026430/56.-

#### SUB - SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 526 – 28/12/2010 - AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L, a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de la obra "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA H – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 623739-0 (fs.4/9), emitida por SMG SEGUROS, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS(\$ 52.500,00.), hasta cubrir dicho monto debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/EXPEDIENTE N° 0047-013593/2008 – REFERENTE N° 8.-

RESOLUCION N° 128 – 18/03/2011 - APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 04/10 efectuada el 10 de Enero de 2011 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación de gas y la ejecución de la obra: "Reparaciones de cubierta, instalación de gas con provisión de artefactos, instalación eléctrica, desagües pluviales, instalación sanitaria, pintura general y remodelación cocina en el edificio de la ESCUELA MARIANO MORENO, ubicada en Ruta Provincial N° E 56 s/N° – San Isidro – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas JOSÉ ANTONIO PACE y VALDEZ-VALDEZ S.R.L. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma AR-VOX S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 116 y presupuesto de fs. 117/124, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SEIS (\$511.706,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de la garantía constituida en concepto de mantenimiento de oferta.- s/EXPEDIENTE N° 0047-015512/2010.-

RESOLUCION N° 067 – 01/03/2011 - APROBAR lo actuado y la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIA, DEMOLICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE DE TEJAS COLONIALES Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA "JOAQUÍN V. GONZALEZ", ubicada en calle Joaquín V. Gonzalez S/N° - Localidad La Posta – Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", que corre de folio cinco (5) a folio cuarenta y dos (42) y de folio cuarenta y cuatro (44) a folio sesenta y tres (63) del presente expediente y consecuentemente RECHAZAR las propuestas presentadas por las firmas METTA S.R.L. y VADIEG S.A. conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-ADJUDICAR en forma directa la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, a la Empresa INGENIERIA Y DISEÑO SOCBE S.A., conforme su propuesta de fs. 93 y presupuesto de fs. 94/99, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 687.923,00.-) en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, debiéndose suscribir el contrato correspondiente, para lo cual el Adjudicatario presentará la documentación detallada a tal efecto en el Art. 18 del Pliego Particular de Condiciones, autorizándose la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.- S/EXPEDIENTE N° 0047-015449/2010.-